

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el Ciudadano Eduardo Reyes Macedo, en su carácter de Representante ante el Consejo Distrital VI del Estado de Morelos, correspondiente al Municipio de Jiutepec Norte, del Partido Político Movimiento Ciudadano, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 21 de Abril de 2015 ante éste Organismo Electoral, en contra: *"...del Acuerdo emitido por el H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL dentro de los expedientes IMPEPAC/REV/06/2015 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/008/2015, relacionados con el acuerdo identificado como IMPEPAC/CDEV/009/2015, mediante los cuales se realiza la que se considera una ilícita validación del Registro como candidata a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa al VI Distrito Electoral del Estado de Morelos de la C. SILVIA SALAZAR HERNANDEZ del partido MORENA..."*.

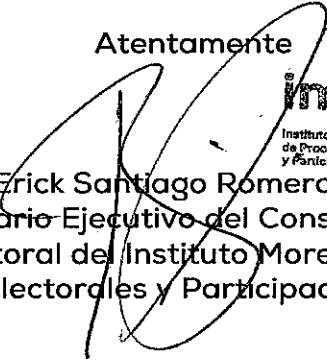

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas del día veintidós de Abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este Órgano Comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Eduardo Reyes Macedo, en su carácter de Representante ante el Consejo Distrital VI del Estado de Morelos, correspondiente al Municipio de Jiutepec, Norte, del Partido Movimiento Ciudadano, ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 21 de abril de 2015 ante este Organismo Electoral, a través de un escrito constante de doce fojas útiles, en contra: *"...del Acuerdo emitido por el H. CONSEJO ESTATAL ELECTORAL dentro de los expedientes IMPEPAC/REV/06/2015 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/008/2015, relacionados con el acuerdo identificado como IMPEPAC/CDEV/009/2015, mediante los cuales se realiza la que se considera una ilícita validación del Registro como candidata a Diputada Local por el Principio de Mayoría Relativa al VI Distrito Electoral del Estado de Morelos de la C. SILVIA SALAZAR HERNANDEZ del partido MORENA..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - -

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por el Ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 21 de Abril de 2015 ante éste Organismo Electoral, en contra: **"...el acuerdo IMPEPAC/REV/06/2015 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/08/2015, emitido por EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA ..."**.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las dieciséis horas con treinta minutos del día veintidós de Abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en la página electrónica de este Órgano Comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 21 de abril de 2015 ante este Organismo Electoral, a través de un escrito constante de doce fojas útiles, en contra: **"...el acuerdo IMPEPAC/REV/06/2015 Y SU ACUMULADO IMPEPAC/REV/08/2015, emitido por EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA ..."**.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cédula de notificación por medio electrónico de la apertura de cuarenta y ocho horas, durante el cual se hace de conocimiento el escrito que contiene el Recurso de Apelación, presentado por los ciudadanos Eduardo Bordonave Zamora, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata Partido Político Estatal y Representante Legal del Partido Socialdemócrata de Morelos e Israel Rafael Yudico Herrera, en su carácter de Representante Propietario del Partido Socialdemócrata de Morelos, ante el Consejo Estatal del Instituto Morelense de Procedimientos Electorales y Participación Ciudadana, el día 21 de Abril de 2015 ante éste Organismo Electoral, en contra: *"...El Acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/REV/044/2015..."*.



En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las diecisiete horas del día veintidós de Abril del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

----- **HAGO CONSTAR** -----

Que en este acto, en la página electrónica de este Órgano Comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto por el Ciudadano Francisco Gutiérrez Serrano, en su carácter de Representante Suplente del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el día 21 de abril de 2015 ante este Organismo Electoral, a través de un escrito constante de doce fojas útiles, en contra: *"...El Acuerdo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual resuelve el Recurso de Revisión identificado con el número de expediente IMPEPAC/CEE/REV/044/2015..."*.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá durante cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana